| | |
|---|---|
| FECHA DE DESIGNACIÓN | 29/09/2023 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO | EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA |
| CARGO | Subdirectora Técnica |
| SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA | SUBDIRECCION TÉCNICA |

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONTRATO | CA-005-2023 |
| CONTRATISTA | **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN** |
| FECHA DEL CONTRATO | 29/09/2023 |
| FECHA DEL ADICIONAL | N/A |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | **POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU:** TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COP ($330.000.000, oo), **Y POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN:** Aporte en especie TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($3.960.000) M/CTE. **VALOR TOTAL:** TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($333.960.000,00). |
| VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO | N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | N/A |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | **EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO | N/A |
| OBJETO DEL CONTRATO | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** |

| RESPONSABLES | OBLIGACIONES ENTRE OTRAS |
|---|---|
| SUPERVISORES E INTERVENTORES | Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.<br><br>En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.<br><br>A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría.<br><br>Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.* |

| DIRECTOR GENERAL IMEBU | NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO.**<br>DIRECTOR GENERAL | **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA** SUBDIRECTORA TÉCNICA |

*Revisó y aprobó: Andrea Nathaly Soto López – Asesora Jurídica*
*Proyecto Aspectos Jurídicos: Katherin Geovanna Escobar Serna – CPS-168-2023*